



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**Rad. No. 2019-01539**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que los demandados **WILLIAM FRANCISCO CERVERA TRESPALACIOS y GLADYS SOFIA DE LA HOZ FONTALVO**, fueron notificados personalmente por intermedio de Curador Ad litem (fl.41) quien presento escrito de contestación sin oponerse en estrictez a las súplicas del libelo, ni excepcionando, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 840.000.00.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No.015**  
**Fijado hoy 01 de marzo de 2022** a la hora de las 8:00AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria

Fmca